



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT.: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0211-2013
26 AGO. 2013

,"Por medio del cual se autoriza una comisión y se hace un encargo de Directivo Docente en plaza de vacancia Temporal"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, Constitucionales y en especial las conferidas por los decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 003837 del 23 de agosto de 2013, la Secretaria de Educación Departamental en uso de sus facultades delegadas concedió Licencia Ordinaria a partir del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, al Educador Especialista, **JOSE DEL CARMEN MELGAREJO LLERENA**, con Cedula de Ciudadanía No. 8.695.887 de Barranquilla, grado 14 del Escalafón Nacional Docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, quien ocupa el cargo de Coordinador, Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, en la Institución Educativa Instituto Bolivariano de San Andrés, Isla..

Que con la Licencia Ordinaria del Especialista, **JOSE DEL CARMEN MELGAREJO LLERENA**, queda en vacancia Temporal el cargo de Coordinador.

Que para el normal desarrollo de la Institución Educativa Instituto Bolivariano, se hace necesario comisionar y encargar a una docente de las funciones de coordinador.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo."

Que el párrafo segundo del Artículo 14 del decreto 1278 de 2002, establece que. Los cargos directivos docentes vacante de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que el artículo 10 del decreto 1278 de 2002, señala como requisitos: Título de Licenciado en Educación o Título Profesional y cinco (05) años de experiencia Profesional.

Que la especialista, **GEIDY AMELIA LONDOÑO VERGARA**, identificada con C.C. No.39.151.938, expedida en San Andrés, isla, actualmente es docente de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano, que fue vinculada al servicio educativo desde el 01 de octubre de 1992 y cuenta con más 20 años de servicio en la docencia, se encuentra en el grado 14 de Escalafón Nacional Docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, y Ostenta Títulos de Licenciada en Comercio y Contaduría y Especialista en Planeación para la Educación Ambiental por lo tanto cumple con la experiencia y el perfil para ocupar el cargo Directivo Docente temporal.

Que el artículo 66 del decreto 2277 de 1979, establece que "el educador Escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente".

Que el artículo 32 del decreto 2277 de 1979; define el cargo de Coordinador como de carácter docente.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Comisión en los términos del artículo 66 del Decreto Ley 2277 de 1979 a la, Especialista, **GEIDY AMELIA LONDOÑO VERGARA**, identificada con C.C. No.39.151.938, expedida en San Andrés, isla, docente de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano, Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente para ejercer por Encargo otro empleo de Directivo Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a partir del 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2013, a la Especialista, **GEIDY AMELIA LONDOÑO VERGARA**, identificada con C.C. No. 39.151.938, expedida en San Andrés, isla, docente de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano, Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente para ocupar el cargo de Coordinadora Encargada hasta que dure la novedad del Coordinador titular o surge alguna situación administrativa o Académica que así lo requiere.

ARTICULO TERCERO: La comisionada y encargada tomará posesión ante la Secretaria de Educación Departamental. 

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO QUINTO: Regístrese la novedad en la hoja de vida del docente.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **26 AGO, 2013**


AURY SOCORRO GUERREO BOWIE
Gobernadora *pe*


EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró : Enid Martínez Forbest/talento Humano/Sed
Revisó : O.A.J.
Archivó : Aminta Veloza, /JRico